

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE PANAMÁ SE PRONUNCIA SOBRE LA MICROFINANCIACIÓN COLECTIVA (*CROWDFUNDING*)

El pasado 19 de marzo de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de Panamá, la opinión 001-2018 emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá (SMV), mediante el cual la SMV sienta posición administrativa sobre la microfinanciación colectiva (*crowdfunding*). El *crowdfunding* consiste, principalmente, en percibir pequeñas cantidades de dinero de un gran número de individuos o entidades, para recaudar fondos, generalmente a través de plataformas en línea y/o Internet.

Distintos organismos internacionales han definido, regulado y analizado los riesgos de los *crowdfunding*. De acuerdo a dichas regulaciones internacionales, existen los siguientes tipos:

- **De préstamo:** alternativa directa a un préstamo bancario, con la diferencia que, en lugar de pedir prestado de una fuente única, las compañías pueden pedir prestado directamente a varios individuos que están dispuestos a prestar.
- **De inversión:** venta de una participación en tu negocio a un número de inversionistas en contraprestación de una inversión.
- **De recompensa:** donaciones de individuos a un proyecto o negocio, sobre el cual no se va a recibir recompensa financiera, sino un bien o servicio en una etapa posterior.
- **De donación:** los individuos donan sin esperar contraprestación.

La SMV ha concluido, y por ende acoge como posición administrativa, que el *crowdfunding* de inversión debe estar sujeto a su ámbito de regulación y supervisión, ya que a través de plataformas digitales, las empresas o sociedades mercantiles, ofrecen al público acciones o participaciones en contraprestación de los aportes que realicen los inversionistas.

Es importante mencionar que las plataformas digitales y/o el internet son actualmente medios de comunicación masivos, por lo que ofrecer acciones o participaciones por éste medio, llega a una cantidad de público indeterminada, lo que hace los *crowdfunding* innegablemente una oferta pública de valores.

LA SMV también reconoce que la Ley del Mercado de Valores permite eximir ciertas ofertas, ventas o transacciones del requisito de oferta pública, incluyendo ofertas de *crowdfunding*, previo análisis de la SMV, quien deberá emitir un acuerdo al respecto. En consecuencia, mientras no se dicte una excepción, los *crowdfunding* de inversión realizada en o desde la República de Panamá, están sujetos a las regulaciones de ofertas públicas de valores conforme al Título V de la Ley del Mercado de Valores de Panamá.

Para mayor información, no dude en contactarnos.



MARÍA CRISTINA FÁBREGA
Asociada
María.fabrega@ariaslaw.com